



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 288 -2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 30 de octubre de 2023.

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 16 de setiembre de 2022, suscrita por el Sr. Exner Adrianzén Adrianzén,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 6°, establece que la alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es Represente Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Art. 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 9 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 atribuye como rentas municipales a "Los derechos por la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos y causes de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley",

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28221 Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o causes de los ríos por las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas y los álveos o causes de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos en su Artículo 6° detalla que son bienes asociados al agua, como bienes naturales, los materiales que acarrea y deposita el agua en los cauces. Por ello, en orden de sus facultades, el artículo 15° establece que la Autoridad Nacional del agua (ANA), emitirá Opinión Técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en los cauces naturales de agua;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, con registro de mesa de partes N° 1608, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Sr. José Exner Adrianzen Adrianzen solicitud autorización de extracción de material de acarreo en el río pata, por un volumen 4684.24 m³, cuyos puntos son los siguientes :

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	COORDENADAS UTM (WGS-84), ZONA 17 SUR		Distancia entre puntos (m)
					ESTE (m)	NORTE (m)	
PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	CHANRRO	PUNTO INICIAL	641 429	9 399 689	535.000
				PUNTO FINAL	640 894	9 399 675	

Que, mediante Oficio N°0231-2023-MDSMF-A, de fecha 22 de mayo de 2023, se solicita al Administrador Local de Agua Alto Piura Opinión Técnica Vinculante sobre Autorización de extracción de material de acarreo de cauce natural, ubicado en el Rio Pata sector Chanrro, por un volumen de 4684.24 m³;

Que, mediante Informe Técnico N° 0032-ANA- AAA-JZ-ALA-APH/EGCG de fecha 19 de junio de 2023, la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA emite Opinión Técnica Previa Vinculante favorable para la extracción de material de acarreo en el cauce del Rio Pata, sector Chanrro, solicitada por la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique a favor de José Exner Adrianzen Adrianzen, agrega además que las coordenadas se ubican en le eje del cause y son tomadas en proyección UTM WGS 84, ZONA 17 SUR, precisa el área de extracción del material de acarreo de la siguiente manera;

N°	COORDENADAS UTM (WGS-84), ZONA 17 SUR		Distancia entre puntos (m)
	ESTE (m)	NORTE (m)	
PUNTO INICIAL	641 429	9 399 689	535.000
	640 894	9 399 675	
PUNTO FINAL			

Que, en el Informe Técnico N° 0032-ANA- AAA-JZ-ALA-APH/EGCG de fecha 19 de junio de 2023, la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA precisa que la Opinión Técnica Previa Vinculante tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N°956- 2023-MDSMF-GIDUR, de fecha 23 de agosto de 2023, solicita se proceda a elaborar la Resolución a favor del Sr. José exner Adrianzen Adrianzen, para extracción de material de acarreo ubicado en el sector Chanrro, Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0032-ANA- AAA-JZ-ALA-APH/EGCG de fecha 19 de junio de 2023;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante Informe N° 030-2023/MDSMF/GDEL/SGDAYMA/GKAR, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente recomienda que en caso la municipalidad otorgue su aprobación para extracción de material de acarreo ubicado en el sector Chanrro, Distrito de San Miguel de El Faique, es necesario detallar las circunstancias que podrían resultar en la revocación de la autorización otorgada por la entidad municipal. Agrega además que la municipalidad debe tener la responsabilidad de estar receptiva ante cualquier queja que provenga de la comunidad relacionado con la actividad, de manera que pueda tomar medidas inmediatas para informar a la ANA, que a su vez llevará a cabo las diligencias adecuadas de supervisión ambiental;

Que, mediante Informe Legal N°159-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal precisa, " siendo que la municipalidad está obligada a cumplir con el trámite correspondiente, habiendo cumplido el administrado todos los requisitos exigidos por la norma para la expedición de la autorización administrativa de extracción de material de acarreo en el Rio Pata- Sector Chanrro, se debe declarar en consecuencia favorable la solicitud del administrado José Exner Adrianzen Adrianzen; habiendo tenido incluso con carácter favorable de la Autoridad Nacional de Agua el Informe Técnico vinculante para la extracción del material de acarreo en el área geográfica determinada, siendo que dicha autorización proviene de las facultades legales que las normas de referencia le otorgan a este consistorio para otorgarla, autorización que debe ser expedida mediante Resolución de Alcaldía correspondiente. Precisa también que corresponde a la Oficina de Rentas, establecer la tasa correspondiente a la extracción efectiva de material, así como la forma de liquidación y la periodicidad de su pago en orden a lo que prescribe la norma municipal al respecto;

Por lo expuesto, en amparo a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el permiso al administrado **Sr. JOSE EXNER ADRIANZEN ADRIANZEN**, para la extracción de material de acarreo en el Cause del Rio Pata, sector Chanrro, del Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, por un volumen de 4684.24 m³, el ingreso a la cantera se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 SUR, E : 641 310, N : 9 399 910 y la salida de cantera se ubica en las coordenadas E : 641 316; N : 9 399 736, el centro de acopio se ubica fuera de cause del río en las coordenadas E: 641 360, N: 9 399 750, considerando un ancho de 15 metros a ambos lados del eje del río y a una profundidad de corte no mayor a 0.60 metros, debido a las condiciones hidráulicas y topográficas del cauce, con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

Inicio y Fin del área de extracción del material de acarreo, según el siguiente detalle:

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

N°	COORDENADAS UTM (WGS-84), ZONA 17 SUR		Distancia entre puntos (m)
	ESTE (m)	NORTE (m)	
PUNTO INICIAL	641 429	9 399 689	535.000
	640 894	9 399 675	
PUNTO FINAL			

ARTÍCULO SEGUNDO: El Sr. José Exner Adrianzen Adrianzen, deberá abonar a favor de la Municipalidad distrital de San Miguel de El Faique por concepto de derecho de extracción de material de acarreo según lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, donde se estipula el tributo que cancelará el administrado por la cantidad de metros cúbicos que se solicita extraer, siendo el volumen a extraer de 4684.24 m³ (arena gruesa, arena fina y hormigón)

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Rentas y Tributación, realizar el cálculo que corresponda, para el abono que tendrá que realizar el Sr. José Exner Adrianzen Adrianzen, a favor de la Municipalidad distrital de San Miguel de El Faique por concepto de derecho de la extracción del material y el volumen que se detalla en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – El Sr. José Exner Adrianzen Adrianzen, queda obligado durante y después de la extracción de material de acarreo, mantener y dejar las vías de acceso en condiciones operativas, respetar la estructura hidráulica del Río Pata (talud, profundidad y ancho), así mismo construirá un terraplén con el material de descarte como defensa ribereña en los puntos más vulnerables en las márgenes de río, por lo que deberá en forma paralela la extracción de material y la recuperación de la sección original del cauce respetando la rasante.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a las áreas involucradas, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com